



II LEGISLATURA



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A QUE PRESENTE DE MANERA INMEDIATA SU RENUNCIA A SU CARGO, CONFORME A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

La que suscribe, **Diputada Daniela Gicela Alvarez Camacho**, integrante de la Asociación Parlamentaria Ciudadana en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) Y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101 Y 140, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A QUE PRESENTE DE MANERA INMEDIATA SU RENUNCIA A SU CARGO, CONFORME A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

I.-El pasado miércoles 12 de enero, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ratificó la multa de \$ 4.529.000 (cuatro millones, quinientos veintinueve mil pesos) que el Instituto Nacional Electoral (INE) le impuso en septiembre del 2021 al partido Morena, por una red de financiación irregular llevada a cabo entre febrero de 2013 y julio de 2015 en Texcoco (Estado de México), cuando la actual Secretaria de Educación, Delfina Gómez, era presidenta municipal de Texcoco.



II LEGISLATURA



II.-Durante el tiempo que duró esta red de financiación irregular, se retuvo el 10% de salario de cientos de trabajadores públicos de la localidad, más de dos millones de pesos, de acuerdo con la investigación del INE, montos que sirvieron para costear la formación del Partido de Morena. El consejero Ciro Murayama habló abiertamente de “una trama de financiamiento ilegal”. “La operación consistió en retener el 10 por ciento del sueldo a 550 empleados públicos de Texcoco. Luego, pagaron a proveedores de Morena y no rindieron cuentas al INE”. La resolución debatida, de unas 240 páginas, da cuenta de ese procedimiento.

<https://elpais.com/mexico/2021-09-03/el-ine-sanciona-a-morena-con-45-millones-de-pesos-por-retener-el-10-del-sueldo-a-empleados-municipales-en-texcoco.html>

III. En donde se señala que los empleados firmaban una carta, donde los obligaban a renunciar voluntariamente a una parte de su salario: “Vengo a solicitar, por mi propio derecho y de manera voluntaria se me realice el descuento del 10% de mi sueldo para ser transmitido al Grupo de Acción Política, mismo que deberá ser otorgado a la C. María Victoria Anaya Campos, por así convenir a mis intereses particulares”, se lee en uno de esos documentos.

IV. Las entregas de dinero, realizadas por el Ayuntamiento cada 15 días, dependían de esa funcionaria, Victoria Anaya Campos, empleada del Ayuntamiento contratada como cargo de “confianza” de la presidenta municipal, según se aprecia en la tabla de relaciones laborales de la corporación. El análisis de los giros expone directamente a la Secretaria de Educación porque en ellos figuraba, entre otras, su firma.

IV. Delfina Gómez, asumió el cargo de alcaldesa en 2013 y lo dejó en 2015 para competir en los comicios federales de 2015, que permitieron su ingreso a la Cámara de Diputados. Durante su gestión en el Ayuntamiento Texcoco, se aceleró su carrera mientras el Movimiento Regeneración Nacional se consolidaba como partido. La investigación del INE, que se inició a raíz de una queja interpuesta por el Partido Acción Nacional (PAN) en abril de 2017, no abundó, sin embargo, en las consideraciones políticas, esto es, que esa red de financiación sirviera para beneficiar la constitución de Morena y se centra en la fiscalización de esas aportaciones.



II LEGISLATURA



V. La unidad técnica del Instituto Nacional Electoral halló indicios de que al menos una parte de las retenciones de los sueldos de los empleados municipales acabó en el financiamiento de esa campaña electoral. Sí, en cambio, probó que “los proveedores que ostentaron una relación comercial con el partido político nacional Morena recibieron recursos provenientes de las retenciones salariales a los trabajadores del Municipio de Texcoco y del Sistema DIF [Desarrollo Integral de la Familia] Texcoco por un monto de \$2,114,612.53 (dos millones ciento catorce mil seiscientos doce pesos 53/100 M.N)”.

VI. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó, por unanimidad de votos de los presentes, la sanción de 4 millones 529 mil pesos impuesta al partido político Morena por haber omitido el reporte de ingresos en los años 2014 y 2015, a partir de la utilización de un esquema de financiamiento paralelo para apoyar sus actividades ordinarias, mediante la retención de un porcentaje del salario de los trabajadores del municipio de Texcoco y del Sistema del Desarrollo Integral para la Familia (DIF) de ese municipio, por un monto acreditado de 2 millones 264 mil 612 pesos.

VII. En sesión pública por videoconferencia, a propuesta del magistrado Indalfer Infante Gonzáles, la Sala Superior consideró acreditada, mediante diversas pruebas indirectas, la responsabilidad de Morena de incurrir en la omisión de reportar ingresos en los años 2014 y 2015 durante la correspondiente fiscalización, al omitir reportar a la autoridad el beneficio que recibió por parte del Grupo Acción Política. Dicha organización presuntamente realizaba actividades benéficas para la sociedad. Sin embargo, se acreditó que 2 millones 264 mil 612 pesos fueron utilizados en beneficio del partido denunciado para su operación ordinaria, por lo que se pretendió ocultar de esta manera el destino real de los recursos retenidos a los trabajadores del municipio. Delfina Gómez formaba parte en ese momento del grupo denominado, Acción Política, una rama de Morena en el Estado de México.

VIII. Ante las protestas de Morena por una supuesta falta de pruebas, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha argumentado que “es común que en los procedimientos sancionadores en los que se hace uso de un entramado para ocultar una fuente de financiamiento paralela no existan pruebas directas que acrediten la infracción denunciada”. Por eso, considera que la información está probada a través de transferencias bancarias,



II LEGISLATURA



declaraciones en medios de comunicación, “así como que la denunciada Delfina Gómez Álvarez haya aceptado que los recursos retenidos a los trabajadores serían para apoyar al mencionado partido político”.

<https://elpais.com/mexico/2022-01-13/el-tribunal-electoral-ratifica-la-multa-de-mas-de-cuatro-millones-de-pesos-a-morena-por-financiacion-irregular.html>

IX. En este sentido, existieron diversas pruebas indirectas para sustentar la decisión, tales como: Las personas que dispusieron de la mayoría de los recursos retenidos a los trabajadores eran militantes del Partido Político Morena.

- Existieron diversas transferencias entre algunos trabajadores del municipio que, a la vez, eran militantes de Morena, y personas físicas y morales, sin acreditar para qué tipo de actos o servicios fueron transferidos los recursos referidos.

- Existieron declaraciones en medios de comunicación de los cuales se obtuvieron datos sobre la vinculación de dirigentes del Grupo Acción Política con Morena, así como que la denunciada Delfina Gómez Álvarez haya aceptado que los recursos retenidos a los trabajadores serían para apoyar al mencionado partido político.

<https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/4399/0#:~:text=Despu%C3%A9s%20de%20un%20extenso%20tr%C3%A1mite,pesos%3B%20no%20obstante%2C%20consider%C3%B3%20que>

X. Así, la resolución aprobada indica que es obligación de los partidos políticos reportar todos los ingresos que obtengan, así como su fuente y destino, por lo que Morena incumplió dicha responsabilidad al omitir registrar los ingresos provenientes de las retenciones a los trabajadores del Ayuntamiento de Texcoco y al Sistema DIF. Así, su omisión sí le generó un beneficio que no reportó al INE, lo que fue un actuar ilícito.

XI. La resolución fue recurrida tanto por Morena como por el PAN. Los de Morena, defendían su inocencia y los de Acción Nacional, consideraban insuficiente el resultado, ya que no implicaba directamente a Delfina Gómez. La exalcaldesa de Texcoco alegó que el INE había “incumplido el



II LEGISLATURA



debido proceso, por establecerse situaciones de hecho y derecho ajeno a la queja y no desprendibles de la investigación”

XII. Por su parte, el Instituto Nacional Electoral, dio vista de la resolución a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, por posibles “delitos electorales”; así como a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, “por las conductas presuntamente consecutivas de delitos en materia electoral”; y la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).

XIII. La investigación del Instituto Nacional Electoral se basó en reportajes y evidencias que compiló el reportero Juan Antonio Cruz, de *ADN40*. Juan Antonio sufrió agresiones, lo acosaban en cuanto entraba a Texcoco y, a pesar de eso y amenazas a su integridad física, prosiguió con brío y dio voz a inconformes. Mas nada pasó en el corto plazo.

XII. Investigadores, periodistas y activistas de varias asociaciones apuntan que debe dimitir la Secretaria de Educación Pública, Delfina Gómez Álvarez; aclaran que no es porque sea mujer, sino porque cometió delitos ya comprobados.

XIV. El presidente Andrés Manuel López Obrador respaldó a la Secretaria de Educación Pública, Delfina Gómez, a quien describió como "una mujer honesta" que, en su opinión, está enfrentando una "campaña" en la que se le acusa de haber retenido una parte de los salarios de trabajadores del municipio de Texcoco cuando ella fue presidenta municipal.

<https://politica.expansion.mx/presidencia/2022/01/18/amlo-respalda-a-delfina-gomez-es-una-mujer-honesta-con-campana-en-su-contra>

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

. -Resulta preocupante que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación haya confirmado, por unanimidad de votos, la sanción de 4 millones 529 mil pesos impuesta al partido político Morena por haber omitido el reporte de ingresos en los años 2014 y 2015, a partir de la utilización de un esquema de financiamiento paralelo para apoyar sus actividades ordinarias.



II LEGISLATURA

DANY  
ÁLVAREZ

. -En este sentido, existieron diversas pruebas indirectas para sustentar la decisión, tales como: Que las personas que dispusieron de la mayoría de los recursos retenidos a los trabajadores eran militantes del Partido Político Morena.

. -Además existieron diversas transferencias entre algunos trabajadores del municipio que, a la vez, eran militantes de Morena, y personas físicas y morales, sin acreditar para qué tipo de actos o servicios fueron transferidos los recursos referidos.

. -Existieron declaraciones en medios de comunicación de los cuales se obtuvieron datos sobre la vinculación de dirigentes del Grupo Acción Política con Morena, así como que la denunciada Delfina Gómez Álvarez haya aceptado que los recursos retenidos a los trabajadores serían para apoyar al mencionado partido político.

Por lo que es urgente y necesario realizar una investigación al respecto, por parte de las autoridades competentes, ya que se puede presumir que se podrían estar realizando conductas o esquemas de financiamiento similares, en los gobiernos actuales de Morena en la Ciudad de México.

Así mismo, se vuelve a reiterar la importancia y trascendencia de que el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, este completamente operando, para tener todos los elementos y herramientas necesarias, tanto legales, técnicas, humanas y presupuestarias, para lograr un combate integral y eficiente contra la corrupción.

Es inaceptable que personas servidoras públicas con estos antecedentes y conductas, ocupen algún cargo dentro de la Administración Pública Federal o local, ya que se corre el riesgo que vuelvan a repetir este tipo de conductas, ya sancionadas por el Tribunal Electoral.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que en el artículo 13, fracción XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México se establecen las competencias y atribuciones del Congreso para comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa



II LEGISLATURA



Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

**SEGUNDO.** Que en el artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

**TERCERO.** Que en el artículo 61 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece que todos los entes públicos de la Ciudad de México contarán con órganos internos de control y tendrán como objetivos, Prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

Así como el mismo artículo, establece que la secretaría encargada del control interno será la dependencia responsable de prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la administración pública.

**CUARTO.** Que en el artículo 63 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se señala que la Ciudad de México contará con un Sistema Anticorrupción, instancia de coordinación de las autoridades competentes en la prevención, detección, investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A QUE PRESENTE DE MANERA INMEDIATA SU RENUNCIA A SU CARGO, CONFORME A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

**SEGUNDO.** SE EXHORTA AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUE SE ADHIERA A LA SANCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, E



II LEGISLATURA



INHABILITE A LA C. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, EN LA POSIBLE PARTICIPACIÓN DE PRÓXIMOS PROCESOS ELECTORALES PARA CUALQUIER CARGO PÚBLICO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 26 días del mes de enero de 2022

**ATENTAMENTE**

*Daniela Alvarez*

**DIPUTADA DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO**

**Congreso de la Ciudad de México  
II Legislatura  
Enero de 2022**

---

<b>TÍTULO</b>	PdA SEP TEPJF
<b>NOMBRE DEL ARCHIVO</b>	026. PdA SEP TEPJF.pdf
<b>ID. DEL DOCUMENTO</b>	15a923d320dae08522a23602b6bb05a036b08bf7
<b>FORMATO FECHA REG. AUDIT.</b>	MM / DD / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>01 / 24 / 2022</b> 20:13:34 UTC	Enviado para firmar a Daniela Álvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) por royfid.torres@congresocdmx.gob.mx. IP: 138.186.28.87
 VISTO	<b>01 / 24 / 2022</b> 22:08:02 UTC	Visto por Daniela Álvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.187.133
 FIRMADO	<b>01 / 24 / 2022</b> 22:08:20 UTC	Firmado por Daniela Álvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.187.133
 COMPLETADO	<b>01 / 24 / 2022</b> 22:08:20 UTC	Se completó el documento.